



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN No. **0796** DEL AÑO 2014

(12 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ ANTITRÁMITES Y DE GOBIERNO EN LÍNEA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 1o. del artículo 20 del Acuerdo 348 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 489 de 1998, la supresión y simplificación de los trámites será objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2º. del Decreto 2623 de 2009, el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano se complementa y articula con los Sistemas de Control Interno, Desarrollo Administrativo, de Gestión de Calidad y con la política de racionalización de trámites establecidos en las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998, 872 de 2003 y 962 de 2005, respectivamente.

Que el Decreto Ley 019 de 2012 suprime y reforma las regulaciones, los procedimientos y los trámites innecesarios existentes en la Administración Pública a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia y dentro de los términos legales.

Que el parágrafo 2o. del artículo 4o. del Decreto 2963 de 2012 "por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, determina que las entidades del orden territorial y demás organismos del Estado deberán contar con una instancia encargada de liderar la Estrategia de Gobierno en línea al interior de la misma; esta instancia puede ser el Comité de Gobierno en línea y Antitrámites u otra que se determine".

Que mediante la Ley 1712 de 2014 se instituyó la Ley de Transparencia, con el objeto de regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que por lo anterior, se hace necesario crear el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea del Concejo de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

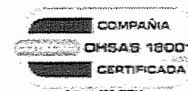
ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea del Concejo de Bogotá, D.C., para el manejo de la estrategia Antitrámites y Atención Efectiva al Ciudadano.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Antitrámites y de Gobierno en Línea del Concejo de Bogotá, D.C., estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a) El Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones, quien lo presidirá
- b) El Director Jurídico
- c) El Director Administrativo
- d) El Director Financiero
- e) El Secretario General de Organismo de Control
- f) El Subsecretario de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
- g) El Subsecretario de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno
- h) El Subsecretario de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público



"EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ"





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **0796** DEL AÑO 2014

(12 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ ANTITRÁMITES Y DE GOBIERNO EN LÍNEA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

- i) El funcionario responsable del proceso de Sistemas
- j) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

PARAGRAFO PRIMERO. El Comité de Antitrámites y de Gobierno en Línea hará parte del Comité del Sistema Integrado de Gestión - SIG.

PARAGRAFO SEGUNDO. A las reuniones del Comité se podrá invitar a funcionarios de la entidad, otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. El webmaster de la Oficina Asesora de Comunicaciones será el administrador de trámites y servicios, el responsable del ingreso y actualización permanente de la información y servicios de la entidad en el Portal del Estado Colombiano – PEC.

ARTÍCULO CUARTO. El webmaster de la Oficina Asesora de Comunicaciones será el responsable de la operación de los contenidos que la entidad reporte en el PEC, relacionados con la información básica, eventos e información de interés al ciudadano. Sus responsabilidades directas están relacionadas con la actualización de los datos de la entidad en cuanto a nombre, representante legal, dirección, teléfono, naturaleza jurídica, sigla/abreviatura, sitio Web URL, otros sitios Web, clasificación orgánica, nivel, sector, departamento y sedes.

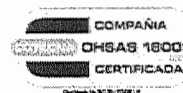
PARAGRAFO. Los funcionarios del proceso de Atención al Ciudadano administrarán el contenido del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS, líneas de atención al ciudadano, punto de atención y la clasificación temática de contenidos de las peticiones, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO. Son funciones del Comité Antitrámites y Gobierno en Línea, las siguientes:

1. Liderar, planear e impulsar las estrategias de antitrámites y de gobierno en línea de la entidad y servir de canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la estrategia de gobierno en línea, la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y con los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública.
2. Liderar la elaboración del diagnóstico y seguimiento al Plan de Acción de Antitrámites y de Gobierno en Línea de la Entidad.
3. Definir lineamientos para la implementación efectiva de la política de actualización del sitio Web involucrando las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad, política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otras.
4. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno en Línea por parte de los ciudadanos y la entidad misma.
5. Adelantar investigaciones de tipo cualitativo y cuantitativo que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en Línea de la entidad.
6. Garantizar la participación de los funcionarios de la Corporación en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Antitrámites y de Gobierno en Línea.
7. Mantener actualizada la información en el portal Web de Gobierno en Línea.



"EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ"





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN No. 0796 DEL AÑO 2014

(12 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ ANTITRÁMITES Y DE GOBIERNO EN LÍNEA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."


ARTÍCULO SEXTO. El Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea se reunirá por convocatoria que realice su presidente, por lo menos una vez por trimestre y dejará constancia de sus decisiones en actas.

ARTÍCULO SEPTIMO. El Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea, informará trimestralmente al Presidente del Concejo de Bogotá, D.C., sobre el avance y los resultados de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 317 de 2010.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los, 12 DIC. 2014


MIGUEL URIBE TURBAY
Presidente


ROBERTO HINESTROSA REY
Primer Vicepresidente


ROGER CARRILLO OCAMPO
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Yolima Tunjano Gutiérrez – Asesora 105-02.
Revisó y Aprobó: Luis Alfredo Cerchiaro Daza – Secretario General de Organismo de Control.



"EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ"

